

LA DISCIPLINA EN EL EJÉRCITO DE CHILE: UNA FORTALEZA INSTITUCIONAL

The discipline in the Chilean's Army: an institutional strength

Sebastián Celis Herrera*

Alumno de la Academia de Guerra

Resumen: El presente artículo profundiza respecto de la importancia de la disciplina militar en el Ejército de Chile, su evolución y nuevos desafíos, otorgando además una mirada respecto del marco normativo que la sustenta y que permite revalidar el fortalecimiento de la disciplina militar de manera conceptual. En efecto, una de las tareas permanentes de todo militar es incrementar el conocimiento del basamento normativo que apoya y subsidia al **Reglamento de disciplina para las Fuerzas Armadas**, lo anterior con el propósito de continuar robusteciendo la herramienta disciplinaria por excelencia del Ejército de Chile. Lo anterior siempre bajo el análisis y consideración del ordenamiento jurídico vigente. En este sentido se considerarán en la elaboración de este artículo el aporte de profesionales con experiencia en el ámbito del Derecho Administrativo civil y militar, así como también la experiencia de comandantes-calificadores en el ámbito del ejercicio del mando de unidades militares en el Ejército de Chile, cuyo aporte justifica en gran parte el recordar de manera continua, respecto del marco estructural, conceptual y normativo que soporta y otorga los lineamientos a la disciplina militar de las Fuerzas Armadas en Chile. Finalmente, este artículo está dirigido a todos los Comandantes del Ejército de Chile, esto es, a Oficiales y Suboficiales, quienes ejecutan día a día la acción disciplinaria militar, considerando sus respectivos niveles de competencia y jerarquía dentro de la estructura militar, destacando que es deber de cada individuo, no importa el nivel, el fortalecer primero su propia disciplina y a la vez exigirla con la misma fuerza a sus subordinados, amparado siempre en la normativa legal y disciplinaria vigente.

Palabras claves: Disciplina militar, normativa, principio de tipicidad, jerarquía, racional y justo procedimiento, objetividad, acción disciplinaria, derecho administrativo, régimen disciplinario.

* Oficial de Ejército con el grado de mayor, del Arma de Artillería, Magíster en Ciencias Militares con mención en gestión estratégica, diplomado en dirección de personas por la Universidad Diego Portales, diplomado en ciencias sociales, diplomado en políticas públicas, diplomado en gestión pública por la Universidad Adolfo Ibáñez. Actualmente es alumno del III Curso regular de Estado Mayor de la Academia de Guerra (2017-2019) Email [sebastian.celis @acague.cl](mailto:sebastian.celis@acague.cl).

Abstract: This article deepens the importance of military discipline in the Chilean Army, its evolution and new challenges, also giving a view on the regulatory framework that supports it and that revalidates the strengthening of military discipline in a conceptual way. In effect, one of the permanent tasks of every military is to increase the knowledge of the normative base that supports and subsidizes the Regulation of discipline for the Armed Forces, the above with the purpose of continuing to strengthen the disciplinary tool par excellence of the Chilean Army, previous always under the analysis and consideration of the current legal system. In this sense, the contribution of professionals with experience in the field of civil and military administrative law, as well as the experience of commanders-qualifiers in the field of the command of military units in the Army of Chile, whose contribution justifies to a large extent the continuous recall of the structural, conceptual and regulatory framework that supports and grants the guidelines to the military discipline of the Armed Forces in Chile. Finally, this article is addressed to all the Commanders of the Chilean Army, this is to Officers and NCOs, who execute the military disciplinary action, considering their respective levels of competence and hierarchy within the military structure, highlighting that it is the duty of each individual, no matter the level, first strengthen their own discipline and at the same time demand it with the same force from their subordinates, always covered by the current legal and disciplinary regulations.

Key words: Military discipline, Normative, principle of typicity, hierarchy, rational and fair procedure, objectivity, disciplinary action, administrative law, disciplinary regime.

INTRODUCCIÓN

La dimensión ética y la disciplina son indispensables para la profesión castrense y se encuentran enraizadas en la conducta de los militares. Esta conducta se enmarca bajo ciertos principios y valores que ejercen una acción guía y doctrinaria, que mantiene características comunes con variadas profesiones que se ejercen en la sociedad misma; sin embargo, en la profesión militar se identifica y considera un valor esencial y es la denominada **disciplina castrense**, elemento basal de un ejército profesional, el que tiene la potestad de las armas y se encuentra al servicio de la sociedad. Tal es la condición del Ejército de Chile. Es por esto que ciertas conductas resultan incompatibles con el verdadero sentido de la profesión de las armas, sin obviar que estas mismas conductas pudieran ser comprendidas como parte de la pluralidad de la sociedad de la que el Ejército de Chile ha sido parte durante toda su historia.

El Estado de Chile exige nuevos desafíos a las instituciones fundamentales de la República, mediante el permanente desarrollo y actualización de las distintas políticas que afectan a la organización militar, especialmente a la administración y evaluación del recurso humano, la que debe encontrarse totalmente alineada con la normativa jurídica vigente. Asimismo, relevante es la consideración de la variable social, esto es, el permanente y evolutivo dinamismo de la sociedad y los efectos que inciden en la organización militar, específicamente en cuanto al comportamiento personal y colectivo de sus integrantes, efectos de los que las Fuerzas Armadas no están ajenas.

La sociedad chilena ha evidenciado en el último tiempo un evidente incremento en exigencias de probidad y transparencia, además de nuevas demandas en el marco del respeto hacia las personas. Bajo este contexto, el Ejército de Chile, ante la necesidad de precisar los principios esenciales en los que se funda la profesión militar, y conforme con las distintas dimensiones que adquiere su quehacer profesional, las que permiten orientar el comportamiento personal de sus integrantes, es que en el 2006 promulga el reglamento administrativo público R.A. (P) 110-A “Ordenanza General del Ejército de Chile”, el que viene a sustentar y complementar al DNL-911 “Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas”, en materia administrativa y normativa respecto de la conducta del personal militar y la relación con la sociedad de la que forma parte. Lo anterior surge a partir de la necesidad de volver a explicitar las definiciones y principios morales que distinguen el quehacer colectivo y especialmente individual de los integrantes de la Institución, es así como en el artículo N° 1 del mencionado cuerpo normativo se establecen los principios fundantes en el siguiente tenor:

El ejercicio de la profesión militar deriva de la necesidad que tiene el país de salvaguardar su vida institucional de toda amenaza interior o exterior y reside, principalmente, en los sentimientos de honor y el deber de todos los que la profesan...

El Ejército de Chile ha declarado mediante distintos reglamentos, circulares y cartillas la necesidad indispensable de continuar fortaleciendo las bases conceptuales que aportan a un adecuado y mejor sustento al quehacer militar, con especial énfasis a la disciplina militar, tanto al interior de la organización como en su interacción con la sociedad de la que es parte. El énfasis del Ejército de Chile ha sido siempre que su principal recurso a proteger es la persona, el ser humano.

El propósito de este artículo es fortalecer el conocimiento de la normativa disciplinaria del Ejército de Chile para asegurar su correcta aplicación.

PRINCIPAL RECURSO DEL EJÉRCITO DE CHILE: LA PERSONA

El Ejército de Chile ha establecido que su principal riqueza es ***la persona, el recurso humano***, por tanto, es en este sentido que su educación, protección, deberes y derechos, son de relevancia fundamental para los mandos de todos los niveles. Esta consideración de la dimensión humana en la Institución es el generador más potente para el desarrollo de este artículo, más aún si se toma en cuenta lo que establece el Reglamento Administrativo Ordenanza General del Ejército de Chile (2006), en su capítulo III, respecto de las dimensiones profesional, ética y cívica de la función militar, refiriéndose en uno de sus puntos al ***estado de derecho, obediencia, jerarquía y disciplina***, conceptos que se vinculan y son subsidiarios unos de otros. Además, se describe el pragmatismo de los diversos niveles de mando y liderazgo que demandan la escala jerárquica y la exigencia permanente de comprender y adaptarse al mundo actual, al entorno nacional e internacional en donde se desarrolla la organización, dando énfasis al conocimiento de la realidad social, política y económica del país con su constante evolución.

En la misma línea de fortalecimiento de principios y comportamiento ético del individuo se encuentra el *Manual de Ethos del Ejército de Chile* (2018), el que en el capítulo I, artículo 1.1, declara:

El Ethos conforma una verdadera disposición de los individuos en una determinada comunidad, a través de sus actos reiterados o hábitos, que constituyen el carácter que identifica o caracteriza a una persona o a una comunidad.

En consecuencia, se puede identificar en la relación conceptual entre la *Ordenanza General del Ejército* (2006) y el *Manual de Ethos* (2018) una sinergia, la que permite dar cierta respuesta a la exigencia permanente de todos los niveles de mando respecto de la comprensión de la sociedad, su evolución actual y los efectos en la organización. Además, ambas normativas recuerdan las condiciones especiales del **ser militar**, por medio de la aceptación y asunción de una forma de vida, de conducta, de aptitud y de acciones por parte de una persona o un grupo de personas que voluntariamente decide formar parte de una organización bicentenaria como el Ejército de Chile.

La sociedad chilena, de la que las Fuerzas Armadas son partes, como se mencionó anteriormente, es evolutiva y dinámica en distintos ámbitos de su desarrollo, influenciada por fenómenos o variables políticas, económicas, entre otras, y se ve afectada por la transformación de valores que intervienen directamente en la dimensión humana, en la persona. Es en este sentido que el Estado asigna a sus organizaciones públicas la potestad y competencia respecto de la creación de nuevas normas o preceptos que actualicen o reiteren las normas disciplinarias vigentes, de manera que sean consecuentes con el ordenamiento jurídico nacional. Así es como el Estado, en su relación con la sociedad, debe otorgar las condiciones fundamentales para el correcto desarrollo y relación de estos dos elementos, lo jurídico con lo normativo. Esto último corresponde al concepto denominado **estado de derecho**, en donde Eduardo Aldunate (2008) dice: **el estado de derecho tiene por objeto asegurar la libertad de los individuos, pero esa libertad se encuentra con una relación dialéctica con la ley** (Eduardo Aldunate¹, 2008: p. 66), en consecuencia, es deber del legislador establecer las condiciones, límites, derechos y también libertades de los individuos que conforman una sociedad, la que tendrá como exigencia primaria actuar siempre sustentado sobre las bases del estado de derecho del país y de las propias normas de la organización que las establece.

ANTECEDENTES SOBRE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA EN CHILE, BASAMENTOS Y LINEAMIENTOS VIGENTES

La Constitución Política del Estado de Chile y lo preceptuado en su artículo 1° señala: **El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común**. Por tanto, el Estado es el responsable principal de resguardar el bienestar común de los individuos, como parte integral de una sociedad, generando las condiciones de un ambiente de seguridad,

¹ **Eduardo Aldunate Lizana** es profesor de Derecho Constitucional y abogado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y doctor en derecho, Universidad del Sarre, Alemania.

con el propósito de que estos individuos logren desarrollar sus aspiraciones, basadas en el bien común y el respeto a los valores de una sociedad chilena eminentemente democrática. El profesor García Huidobro² (2009) nos remite al Capítulo XI de la Constitución de 1980, denominado *Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública*, en relación con la regulación jurídica de la Administración Militar Chilena, y donde se describen los aspectos esenciales de la orgánica de las instituciones armadas, propia de los organismos públicos del Estado. Lo anterior hace alusión al denominado **régimen jurídico especial de las Fuerzas Armadas**.

Con todo, la Constitución Política de la República no se refiere en forma clara y explícita a la disciplina militar como concepto tácito y las variables que la afectan en el proceso. Pese a ello, remite claramente a una **Ley Orgánica** respecto de la responsabilidad de ingresos, nombramientos, ascensos, retiros e investigaciones, que se harán en conformidad a esta ley denominada **Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas de Chile**.

Con posterioridad se instaura un nuevo órgano constitucional autónomo denominado Tribunal Constitucional de Chile³, el que entra en ejercicio el 23 de enero de 1970, mediante la Ley N° 17.284; con la función de velar por el cumplimiento del *principio de separación de poderes del Estado* y por *la constitucionalidad de diversas normas del ordenamiento jurídico* que inciden en los órganos del Estado, en este caso en las Fuerzas Armadas. Durante la historia constitucional de Chile, estos organismos han custodiado la *constitucionalidad normativa* que rige al ciudadano, así como también a las instituciones permanentes del Estado.

Además de la Constitución Política de 1980 y el Tribunal Constitucional, existe un conjunto de normas que complementan la normativa disciplinaria militar en Chile, las que van desde el ámbito legal al ámbito reglamentario, entre las que destacan las siguientes:

- a. **Ley N° 18.948, Orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas**, de 1990, la que se encarga de regular materias referidas a la organización de la Institución, facultades del Comandante en Jefe, ingreso, carrera profesional, perfeccionamiento, calificaciones, ascensos, grados,

² C. García Huidobro estudió en las Facultades de Historia y Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es D.Phil (c) in History por Oxford University. Actualmente se desempeña como profesor en la facultad realizando el curso de Historia del Derecho I y II. Es además Coordinador General de la *Revista Chilena de Derecho*.

³ **Tribunal Constitucional de Chile** es un órgano jurisdiccional del Estado chileno, tribunal colegiado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder, cuya función principal es ejercer el control de constitucionalidad de las leyes.

jerarquías, mando, destinaciones, término de la carrera y materias de orden previsional.

- b. DFL (G) N° 1 de 1997, Estatuto del personal de las Fuerzas Armadas,** *cuerpo normativo que regula en detalle las materias relativas a los derechos y obligaciones que tienen los integrantes de las instituciones de la defensa nacional.*
- c. Código de Justicia Militar,** *es la normativa que establece los delitos de carácter militar y el procedimiento a que se atienen los juicios que se siguen por los tribunales militares en la investigación de estos.*
- d. DS (G) N° 1445 de 1951, Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas,** *cuya nomenclatura interna corresponde al DN-L 911, y fija a nivel reglamentario los deberes a que están sujetos los integrantes de las Fuerzas Armadas. Además, establece el catálogo de las faltas a la disciplina y el procedimiento disciplinario militar.*

LA DISCIPLINA MILITAR, EL MAYOR RESGUARDO DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONSTANTE VALIDACIÓN

Considerando el aspecto positivo en materia de actualización de normas al interior de la organización militar, también es cierto que el Ejército de Chile, a la fecha, ha sido un agente activo en esta materia. En este sentido, la institución ha dictado varias normas, representadas por ordenanzas, reglamentos, órdenes, circulares, planes, manuales, cartillas, etc., las que se vinculan directamente con la necesidad de actualizar y complementar las políticas y disposiciones institucionales asociadas a las diferentes medidas legislativas adoptadas por el país y que han tenido un efecto directo y sucesivo en el recurso humano, especialmente en lo que a materia disciplinaria se refiere. En este sentido, destacan las siguientes normas del Ejército de Chile (en orden de fecha de elaboración y pronunciamiento considerados para la investigación):

- a. Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas (reimpresión)** del 2010, específicamente respecto del capítulo VI de las “Faltas a la Disciplina”, art. 74, el que declara: *se considerarán faltas a la disciplina todas las acciones u omisiones que importen el quebrantamiento de los deberes militares o violación de los reglamentos u órdenes de los superiores, relacionadas con el servicio, que no alcancen a constituir delito,* señalando en su art. 76 una lista de conductas abiertas relacionadas con faltas contra la disciplina militar.

- b. Reglamento Administrativo “Ordenanza General del Ejército de Chile”** de 22 de febrero del 2006, relacionado con la necesidad de precisar los principios esenciales en los que se funda el Ejército de Chile y las distintas dimensiones que adquiere su quehacer profesional y que orienta el comportamiento personal de sus integrantes, el que debe adecuarse al dinamismo de la sociedad, a partir del conocimiento de las variables y del entorno en que está inserta la organización. Las consideraciones para este reglamento administrativo se sustentan en el numeral 6 del art. 32 de la Constitución Política de la República, la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que dice relación a lo propuesto por el Comandante en Jefe del Ejército en el memorándum CJE. EMGE. DOE II.c N° 6030/20 del 7 de febrero del 2006.
- c. Orden de Comando/Comandancia en Jefe** de 14 de septiembre del 2009, donde se actualizan y complementan las disposiciones para la prevención y control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el personal del Ejército de Chile. Las referencias que sustentan esta orden comando se relacionan con la Ley N° 20.000 que “sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” y el Código de Justicia Militar, artículo 5 numerales 3 y 6.
- d. Circular de Comando/Comandancia en Jefe** de 11 de marzo del 2015, relacionada con la impartición de medidas ante hechos de violencia intrafamiliar a nivel institucional. Las normas que sustentan esta circular de comando son la Ordenanza General del Ejército, la Ley N° 20.066 de violencia intrafamiliar, la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia y la Ley N° 19.696 que establece el código procesal penal referido a esta materia.
- e. Cartilla de procedimientos ante hechos de violencia intrafamiliar a nivel institucional** de 4 de junio del 2015, que dice relación con la necesidad de establecer, mediante una cartilla, un procedimiento estandarizado que permita orientar a los mandos respectivos y al personal institucional para abordar la violencia intrafamiliar desde distintos ámbitos. Las normas que sustentan esta cartilla son la Ley N° 18.948 *Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, DFL (G) N° 1 de 1997 Estatuto del personal de las Fuerzas Armadas, Ley N° 18.712 sobre Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas, Ley N° 20.066 sobre la violencia intrafamiliar, Código Procesal Penal, Código Penal, Ley N° 19.968 sobre juzgados de familia, el DNL-911 Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas y la Ordenanza General del Ejército del 2006.*

- f. **Circular de Comando/Comandancia en Jefe**, de 23 de septiembre del 2016, relacionada con las medidas tendientes a minimizar accidentes e incidentes relacionados con personal militar que conduce vehículos motorizados bajo los efectos del consumo de alcohol. Las normas que sustentan esta circular comando son la Ley N° 20.580 que modifica la Ley N° 18.290, aumentando las sanciones por manejo en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bajo la influencia del alcohol, y la Ley N° 20.770 que modifica la Ley del Tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o con resultados de muerte.
- g. **Manual Ethos del Ejército de Chile**, de 10 de enero del 2018, relacionado con la necesidad de contar con un texto doctrinario que funcione como guía estable para la formación valórica y conductual de nuestro capital humano, y que junto con ser operativo y de fácil comprensión, pero con profundidad y relevancia de contenidos, permita generar las condiciones para que todo el personal del ejército se adhiera voluntariamente a un código de conducta intachable.
- h. **Cartilla de procedimientos relacionados con acoso sexual y laboral en la Institución**, de 17 de julio del 2018, relacionado con la necesidad de elaborar un texto para contribuir al cambio de conductas que pudiesen ser factores de riesgo en las relaciones del personal, al interior de la Institución, además de establecer un proceso para permitir a los mandos abordar esta problemática en la Institución. El marco normativo que sirve de referencia a esta cartilla se circunscribe a la Constitución Política en su art. 19 numeral 1 respecto del derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas; la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado” en su art. 52 respecto de la probidad administrativa que involucra una conducta intachable, desempeño honesto y leal a la función o cargo; la Ley N° 20.005 la que *tipifica y sanciona el acoso sexual*, modificando el estatuto administrativo para funcionarios municipales; Código del Trabajo; Ley N° 20.607, la que modifica el Código del Trabajo, sancionando el acoso laboral; la Ley N° 18.834 que aprueba el estatuto administrativo que prohíbe cualquier acto atentatorio a la dignidad de otro funcionario; y el *Instructivo presidencial sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el Estado* que se refiere al ambiente laboral y establece la obligación de desarrollar acciones de prevención y sanción del acoso laboral y acoso sexual en el trabajo.
- i. **Circular de Comando/Comandancia en Jefe** de 22 de febrero del 2018, que ordena tener presente la normativa aplicable al personal respecto de comportamientos que son realizados fuera del servicio y que afectan a la

disciplina militar. Las normas que sustentan esta circular de comando son el Código de Justicia Militar, el DNL-911 de 2010 (reimpresión) Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas, el DNL-910 de 2001 Reglamento de Investigaciones Sumarias Administrativas de las Fuerzas Armadas y el dictamen N° 40903 del 2014 de la Contraloría General de la República, la que, en síntesis, dictamina la legalidad de la medida administrativa adoptada respecto de la expulsión del funcionario público perteneciente a una institución del Estado, en conformidad al procedimiento administrativo ejercido.

- j. Circular de Comando/Comandancia en Jefe** de 25 de mayo del 2018, relacionada con la reiteración de disposiciones acerca de conductas que constituyen faltas a la disciplina, en donde se vuelve a hacer referencia a varias circulares y dictámenes de la Contraloría General de la República relacionados con la impartición de orientaciones y disposiciones relativas a la normativa aplicable al personal en relación con los comportamientos que son efectuados fuera de las horas de servicio y que afectan a la disciplina militar, así como a lo señalado por la Contraloría General de la República en dictámenes N° 10086 del 2000 y N° 3800 del 2013, donde se refiere al principio de probidad administrativa, la que *consiste en observar una conducta funcionaria intachable y desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general por sobre el particular.*

Con estos antecedentes normativos, el Ejército de Chile ha demostrado no estar ajeno a los cambios y nuevas exigencias de la sociedad y los consecuentes efectos en la organización militar. Por ello ha considerado, entre otras medidas, esta serie de acciones concretas que complementan, actualizan o al menos reorientan al personal respecto de la conducta militar y las faltas a la disciplina que se pueden presentar, producto de estas situaciones. En este sentido, se reafirma la absoluta vigencia de las disposiciones detalladas anteriormente, y se debe considerar además lo dictaminado por la Contraloría General de la República de Chile, que confirma la responsabilidad de los funcionarios públicos en general y de los militares en particular, destacando que la conducta del funcionario no dice relación solo con su comportamiento en el servicio, sino que comprende también los actos de la vida privada, en cuanto ellos comprometan el prestigio de la Institución, la lealtad a sus camaradas y constituyan una falta de cumplimiento de deberes establecidos en la legislación y la reglamentación aplicables a su condición de integrantes de la Institución. Lo anterior es señalado por la Contraloría en el dictamen N° 10086 del 2000 y el dictamen N° 3800 del 2013, complementándose ambos bajo la misma premisa. Sin embargo, y pese a los resguardos normativos establecidos por el Ejército de Chile, se identifican conductas que

no se encuentran claramente catalogadas y que dicen relación con nuevas formas de quebrantar lo más sagrado del ejército: **la disciplina militar**.

REFLEXIONES FINALES

El ordenamiento jurídico en Chile tiene como elemento matriz, directivo e iluminador para el resto de las normas que se elaboran, la **Constitución Política**, respecto de la que también se debe tener en consideración sus posteriores modificaciones y complementos hasta la actualidad. Es por esto que, con la entrada en vigor de la Carta Fundamental, el ambiente normativo debió estructurarse y adaptarse a un cambio radical, basado en una estructura jerárquica normativa, lo que significó nuevas exigencias de responsabilidad, especialmente respecto del individuo al que se asigna la autoridad y potestad de hacer cumplir la norma: **los comandantes de todos los niveles**. Esto conlleva la exigencia implícita de un conocimiento cabal y claro de los principios que orientan la potestad de ejercer en forma correcta y con los elementos normativos suficientes, adecuados y sustentables que vinculen de una u otra forma la normativa administrativa aplicada, con lo que emana y dirige la Constitución actualmente vigente.

A partir de los antecedentes extraídos, producto del análisis de entrevistas realizadas por el autor, se pone énfasis en las nuevas situaciones o hechos que se presentan en la actualidad como factores o variables generadoras de nuevas faltas a la disciplina, y que han sido evidenciadas en las unidades del Ejército de Chile. Estas son:

- a. Situaciones relacionadas con la probidad y transparencia.
- b. Situaciones de violencia intrafamiliar (VIF)⁴.
- c. Uso de las redes sociales e información digital.
- d. Ley antidiscriminación.

⁴ **Violencia intrafamiliar (VIF) Ley Chile, Biblioteca del Congreso Nacional:** Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Además, se evidencia la necesidad de la actualización de ciertos términos o situaciones descritos en el artículo 76 del reglamento en cuestión, a saber:

- a. El robo o hurto no son lo mismo en el contexto normativo.
- b. Contraer matrimonio sin permiso, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c. La embriaguez debe ser evaluada con exámenes y no por una opinión, considerando las actuales leyes de tolerancia cero y la Ley N° 20.770 que modifica la Ley del Tránsito, conocida como Ley Emilia.
- d. Cometer infracciones a los reglamentos policiales.
- e. Dejar de hacer voluntariamente o por descuido una captura a que está obligado.

Finalmente, el dinamismo de la sociedad, el fortalecimiento de los derechos humanos, la mayor equidad de género, las nuevas variables tecnológicas incorporadas en un mundo globalizado y las nuevas exigencias propias de una sociedad más empoderada y consciente de sus derechos han tenido efectos concretos en la organización militar y en su conducta, para finalmente afectar a la propia disciplina militar del personal. Lo anterior por la sencilla razón de que el Ejército de Chile es parte integral de esta sociedad, en este sentido, estas nuevas situaciones han logrado evidenciar que nuestra actual reglamentación disciplinaria no se encuentra a la par de estos desafíos o al menos suficientemente actualizada en cuanto a los nuevos hechos o eventos que se están generando hoy en la organización. Es necesario otorgar objetividad y definiciones taxativas respecto de estas nuevas faltas, sobre cómo enfrentarlas de una manera eficiente, oportuna, permitiendo con ello optimizar la acción disciplinaria militar. Por ello es que se constituye en un desafío individual permanente de todo comandante, determinar qué argumento normativo disciplinario tiene bajo sus atribuciones al momento de aplicar la justicia y así poder reprimir una falta a la disciplina.

BIBLIOGRAFÍA

Antonio Rentería, Danis, “El debido proceso en las actuaciones militares disciplinarias. Un estudio de caso: La tercera Brigada del Ejército Nacional”, maestría en derechos humanos y cultura de paz, Pontificia Universidad Javeriana, Julio 2015, 30, 46.

- Avendaño Uribe, Jessica, "El debido proceso como derecho fundamental en la actividad administrativa" (Licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad Austral de Chile, 2003), 1, 2, 3, 5, 7.
- Carney, Elizabeth, "Macedonians and Mutiny: Discipline and Indiscipline in the Army of Philip and Alexander", *Classical Philology*, Vol. 91, N° 1 (Enero, 1996), pp. 19-44.
- Correa Bascuñán, Mario "Subordinación Militar: Naturaleza y alcances en Chile" (agosto 1996): 3.
- Espinoza de los Monteros, Fernando, "México, los principios del derecho procesal penal y su aplicación en los procesos disciplinarios", *Revue internationale de droit penal*, 2003/3, Vol. 74:1029-1039.
- Ejército de Chile, Comando de Educación y doctrina, MOLD-02005 Manual Ethos del Ejército de Chile.
- Fabián Castro, Gustavo y Dolores Bermeo Lara, "Proyecto de investigación justicia militar y códigos disciplinarios y reglamentos generales internos", Red de Seguridad y Defensa de América Latina, 2006-2007, 13,14.
- García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón. (2003). Curso de Derecho Administrativo, Tomo I. 10 edición. Madrid, España.
- González Gómez, María de los Ángeles, "La potestad disciplinaria de la administración en la aplicación del régimen disciplinario de la guardia civil: 11/1991, del 17 de junio" (memoria para optar al grado de doctor, Universidad complutense de Madrid, 2010), 44.
- Griffith, J. A. G., "Justice and the Army", *the Modern Law Review*, Vol. 10, N° 3 (Jul. 1947), pp. 292-303.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. McGraw Hill. Quinta Edición, México, 2010.
- Huidobro Salas, Ramon, "Régimen jurídico de las fuerzas armadas en Chile", revista del centro de investigación y doctrina legal, escuela militar de estudios jurídicos, (mayo-agosto 2009), ed. Ministerio de defensa de España: 66-77.
- J. Fierro, Guillermo, La obediencia debida en el ámbito penal y militar (Buenos Aires: De palma, 1984), 27, 34,41.

López, Ernesto, "El poder disciplinario en Foucault", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 41, N° 4 (Oct.-Dec., 1979), pp. 1421-1432.

Manual de derecho penal y derecho penal militar para la Academia de Guerra del Ejército, Comando de Institutos Militares, 1992: 35, 36, 37.

Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, DNL-911 Reglamento de disciplina para las fuerzas armadas (reimpresión 2010).

Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile, Reglamento administrativo "Ordenanza general del Ejército de Chile" (Santiago, 2006).

Perry, Warren, "The Nature and Significance of Discipline", *The Australian Quarterly*, Vol. 13, N° 4 (Dec. 1941), pp. 99-103.

Ramón Huidobro Salas, "Derecho y administración militar en Chile", *Revista de Derecho Público*, volumen 74 (2011): 257-271.

Sunesson, Sune, "Organizing and Discipline", *Acta Sociológica*, Vol. 27, N° 3 (1984), pp. 199-213.

Stuven Ramírez, Gerardo, "Consideraciones referidas a la conducta militar y su relación con el capítulo III de la Ordenanza General del Ejército", *Memorial del Ejército de Chile*, N° 494 (julio 2015): 63,72.

Villalón Aguirre, Mario, "Rescatando el régimen disciplinario militar", *Cuadernos de análisis jurídico, serie publicaciones especiales* N° 13 (octubre 2002): 181, 186.